

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DÍA VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.

Alcalde-Presidente:

D. Pedro Ledesma Flores.

Concejales P.S.O.E

DO. Paula López Aguilar.

D^a. M^a Felis Fernández Sánchez.

D. Manuel Sánchez Andreu.

D. José C. De Celis Porro.

DO. Catalina Serrano González.

D. Antonio Godoy Godoy.

DO. María Coronada Cabello Cabanillas.

Concejales Grupo Popular.

DO Ángela Flores Sanroman.

D. José Manuel Pérez Fraile.

Concejal Grupo IPEX.

D. Mariano Cabanillas Rayo.

Secretario:

D. José Simancas Frutos.

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Talarrubias, Badajoz, sito en Plaza de España, 1, siendo las veintiuna horas cinco minutos del día veintisiete de julio de dos mil nueve, se reúnen los señores relacionados al margen, todos componentes del Pleno de esta Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Ledesma Flores, asistido de mí el Secretario y al sólo objeto de celebrar sesión ordinaria, para la cual habían sido previamente citados.

Llegada la hora indicada, de orden de la presidencia da comienzo el acto, tratándose seguidamente los puntos del Orden del Día en la forma que quedan redactados:

A petición de la Presidencia, y aprobado por unanimidad, se acuerda que conste en acta felicitar al Sr. Concejal D. Antonio Godoy Godoy, por su enlace matrimonial, así mismo se acuerda dar el pésame a la familia del

que fuera Concejal de este Ayuntamiento D. Felipe González Cano, por su fallecimiento..

11.- Lectura y aprobación del acta de la sesión de fecha 28 de mayo de 2.009.- Por el Sr. Presidente se pregunta si hay que hacer objeción al acta de la sesión de fecha veintiocho de mayo de dos mil nueve, es aprobada por mayoría absoluta, vota en contra el concejal del Grupo IPEX.

El Sr. Cabanillas indica que no se han recogido todas sus manifestaciones, por lo tanto no aprueba el acta.

El Sr. Alcalde le solicita que indique que manifestaciones no se han recogido en el acta para someterlas a deliberación.

El Sr. Cabanillas no indica que manifestaciones no se ha recogido.

2º.- Mociones Grupo IPEX.- El Sr. Cabanillas, presenta de nuevo, sin modificaciones, la moción sobre la Dehesa, que ya fue debatida, votada y rechazada en el Pleno de fecha 28 de mayo de 2.009, por lo que no procede ser debatida de nuevo.

A continuación el Sr. Alcalde concede la palabra al Concejal Sr. Cabanillas, para que de lectura a la primera moción.

Sr. Cabanillas: “Al Órgano del Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz).

Basándonos en el artículo 97.3, concordante con el 91.4 del R/D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Administraciones Locales, elevamos al Pleno la siguiente MOCIÓN, y por consiguiente pueda ser votada previa discusión de la misma en la medida que lo permite un Órgano Colegiado a tenor de nuestras alegaciones que nunca puedan ser otras que la defensa como Grupo de Presión fiscalizadora que nos ampara nuestro cargo electo como Concejal en defensa de todos los intereses de nuestro Administrados y el nuestro propio diciendo:

PRIMERO.- Permítanos trasladar a este Órgano Colegiado a la literalidad del artículo 20 de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios “Siberia I”, para desde esa hermeneútica poder hacer valoraciones interpretativas y más concretamente de su apartado a).-

1.1.- Artículo 20.- Los Estatutos de la Mancomunidad constituyen los siguientes recursos de la Mancomunidad.-

1.2.-

a).- **Los patrimonios propiamente dichos de cada una de las Entidades Locales.**

b).- Las subvenciones.....

c).- Las aportaciones anuales de los municipios mancomunados.....

1.3.- Trasladándonos de forma literal y situación documental en cuanto a párrafos nos referimos dentro del citado artículo 20, hacemos las siguientes alegaciones al apartado a). para decir que: Independiente por Extremadura no puede hacer otra hermeneútica del citado apartado a)., que, en cualesquiera de los momentos previa deliberación de la Asamblea de la Mancomunidad puede hacer uso de esas prerrogativas que la confiere el mentado Artículo,

que no son otras que el poder enajenar, ceder o vender nuestros bienes demoniales, si seguimos trasladando a ese Pleno al artículo 3.1 del vigente Código Civil donde evidencia que: **las normas se interpretarán según el sentido propio de las palabras, en relación con el contexto.....**

SEGUNDO.- Lo mismo que haciendo uso de esa literalidad del apartado c). permite trasladar esa partida presupuestaria de 161.901,68, Euros a la referida Mancomunidad, en la misma medida esa Asamblea puede reivindicar nuestros bienes demoniales, toda vez que así lo evidencia ese artículo 20, a), al decretar que, los recursos de Mancomunidad constituyen los patrimonios propiamente dichos de las Entidades Locales.

TERCER.- Nunca podemos dar crédito a la autorización o votación por este Pleno donde no asistió este Concejal al no haber cumplido nuestro Ayuntamiento con las formalidades legales en cuanto a comunicación, que pueda haber dado autorización a nuestro Presidente para el traslado de esa partida, cuando en esta legislatura todavía no se ha votado esa Asamblea, o lo que es lo mismo, no ha sido constituida, si bien puede haber estado formada de anteriores legislaturas la que no tendría decisiones ejecutorias por esa falta de delegación de nombramiento en un documento oficial como puede ser tanto nuestro B.O.P. de Badajoz como el D.O.E.; de la misma forma sus Estatutos tampoco pueden tener validez tanto por dicha circunstancia como por la no publicación en ningún medio legal para conocimiento y demás efectos de sus contribuyentes por esa potestad de alegaciones.-

De alguna forma seguimos diciendo que carecen de validez todos sus actos de la mentada Asamblea por ese no nombramiento de sus cargos electos votados en asamblea mancomunada, el que no ha tenido conocimiento este Órgano Colegiado de ahí nuestras alegaciones entre otras.-

CUARTO.- A tales fines remitimos a este Pleno al artículo 55 de nuestro Estatuto de Autonomía al evidenciar interpretaciones en la confección de los mismos de muy distinto tenor al mencionado artículo 20 a).-

4.1.- El patrimonio de la Comunidad Autónoma estará compuesto por:

- a).- Los bienes afectos a servicios traspasados a o que en el futuro se transfieran a la Comunidad Autónoma.-
- b).- Los bienes afectos a servicios traspasados o que en el futuro se transfieran a la Comunidad Autónoma.-
- c).- Los bienes y derechos adquiridos por la Comunidad Autónoma por cualquier título jurídico válido.-

4.2.- Vemos que de alguna forma al haber sido tramitados los mismos a través del Consejo Consultivo Jurídico en los que se encuentra en la actualidad nuestro nuevo Estatuto de Autonomía, el mismo ha pasado el tamiz de la censura que no es otro que no puedan ser contrarios a la Ley de Leyes, de ahí ese tenor muy distintos al apartado a) del artículo 20, por esa no tamización jurista, donde solamente al parecer ha participado nuestro Secretario Sr. Simancas según su propia certificación a tenor del Acta 25-03-2009 en su página 5.-

4.3.- Ni que decir tiene que con esa literalidad del artículo 55 Autonómico, ningún Tribunal puede hacer esa valoración de la norma hasta llegar a ser propietario de nuestros bienes demoniales nuestra Junta de Extremadura, si bien, sin hacer una hermeneútica extensiva de esa norma, cualquier Jurado si que la puede hacer del apartado a) dentro del artículo 20 referido y con ello hacerse propietaria de todos nuestros bienes demoniales la mentada Mancomunidad.-

Por lo expuesto y basándonos nuestra defensa ante ese Órgano Colegiado en los artículos 219, 220, 221 y 222 del citado R/D o “ROF”, pedimos o solicitamos al Pleno el sopesamiento del apartado a) con la **anulación o rectificación** del mismo, amén de proponer se convoquen elecciones democráticas con representación de todas las Fuerzas Políticas votadas en las pasadas elecciones Municipales, tanto para la aprobación de la Asamblea propiamente dicha como para el propio Estatuto, toda vez que de no ser así, todos sus actos carecerán de validez o lo que es lo mismo, de personalidad jurídica como Ente de Derecho Público.-

A continuación toma la palabra el portavoz del grupo socialista Sr. de Celis:

“Sr. Cabanillas, ¿Cuántas veces se le ha dicho que Vd. no sabe leer?, yo ya no lo recuerdo, pero es que, como no sabe leer, como va ha interpretar lo que lee.

Vd. en el punto primero de su moción, dice que la Asamblea de la Mancomunidad puede hacer uso de las prerrogativas que le confiere el Art. 20.1.2.a) de los Estatutos de la misma, que no son otros que poder enajenar, ceder o vender los bienes “demoniales”, por cierto ¿Cuáles son estos bienes?, a mi “demoniales” me suena a demonios, y no creo que estemos en el Infierno, demuestra Vd. que no sabe leer.

Los bienes del Ayuntamiento son: patrimoniales y comunales.

Volviendo al Art. 20.1.2.a) de los Estatutos de la Mancomunidad, donde se indica cuales son los recursos de la misma, Vd. dice que los recursos de la Mancomunidad están formados por los patrimonios propiamente dicho de cada una de las Entidades Locales que componen la Mancomunidad.

Sr. Cabanillas, el Art. 20.1.2.a), no se refiere al patrimonio de las entidades Locales que componen la Mancomunidad, se refiere al patrimonio propio de la Mancomunidad, que es una Entidad Local, con personalidad jurídica propia, como son: el parque de maquinaria, los camiones del servicio de recogida de basura, el mobiliario, etc. etc.

Como Vd. sabe, o mejor dicho, debería saber, los bienes patrimoniales y comunales de las Entidades Locales (Ayuntamiento), son inalienables, inembargables e imprescriptibles, Art. 80 de la Ley 7/1982, de 2 de abril y Art. 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

En cuanto al punto segundo de la moción, se le ha contestado tantas veces, que no se lo voy a repetir.

En el punto tercero, Vd. sigue demostrando que a parte de no saber leer e interpretar lo que lee, no sabe lo que se aprueba en los Plenos que celebra el Ayuntamiento, y eso que es Vd. Concejal.

En el Pleno de fecha 3 de julio de 2.007 se acordó el nombramiento de los representantes de este Ayuntamiento en la Asamblea de la Mancomunidad, Pleno al que Vd. asistió.

Con fecha 23 de julio de 2.007 se constituyó la Asamblea y se nombraron los cargos electos de la misma, ¿Qué considera Vd. ilegal?, lo único que pasa es que Vd. que ha presumido durante la campaña electoral de tener la carrera de abogado, carece de un total conocimiento de las leyes, claro que no es extraño que desconozca las leyes, si no saber leer ni interpretar las mismas.

Y por último, en el punto número cuarto, nos quiere dar una lección magistral sobre los bienes de la Junta de Extremadura y como se tramita el Estatuto de Autonomía, que en nada tiene que ver con lo tratado anteriormente, y que tampoco sabe interpretar.

Así mismo, en cuanto a la referencia que Vd. hace sobre el Sr. Secretario, decirle que fue él quien elaboró el proyecto de los Estatutos de la Mancomunidad, que posteriormente fueron aprobados y ratificados por todos los Ayuntamientos que componen la Mancomunidad y contaron con el informe favorable de la Diputación Provincial de Badajoz.

Así mismo, se dio traslado de los mismos al Ministerio de Administración Pública y a la Junta de Extremadura.

Por todo lo expuesto, y a la vista del desconocimiento e interpretación que Vd. hace tanto de la Ley como de los Estatutos de la Mancomunidad, proponemos se rechace la Moción por Vd. presentada sobre la anulación o rectificación del apartado a) del Art. 20.1.2. de los Estatutos de la Mancomunidad.

El Sr. Alcalde, pregunta al Grupo Popular si aprueba o rechaza la Moción presentada por el Sr. Cabanillas,

La portavoz del Grupo Popular manifiesta que rechaza la Moción presentada por el Sr. Cabanillas.

Por diez votos, grupo socialista y grupo popular, es rechazada la Moción presentada por el Sr. Cabanillas Rayo, sobre la anulación o rectificación del apartado a) del Art. 20.1.2 de los Estatutos de la Mancomunidad.

A continuación el Sr. Alcalde, concede la palabra al Sr. Cabanillas, para que presente la siguiente Moción.

Toma la palabra el Sr. Cabanillas:

“Al Órgano Colegiado del Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz).

Basándonos en el artículo 97.3. concordante con el 91.4 del R/D 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Administraciones Locales, elevamos al Pleno la siguiente MOCIÓN, y por consiguiente pueda ser votada previa discusión de la misma en la medida que lo permite un Órgano Colegiado a tenor de nuestras alegaciones que nunca puedan ser otras que la defensa como Grupo de Presión fiscalizadora que nos ampara nuestro cargo electo como Concejal en defensa de todos los intereses de nuestro Administrados y el nuestro propio diciendo:

PRIMERO.- De alguna forma y sin hacer una valoración extensiva de la norma, el hecho de estar alquilando o explotando el Albergue Municipal mediante Tasa Fiscal (que por cierto hasta el momento no conocemos que propiedad o titularidad le concierne al mismo), contraviene en toda la extensión de la palabra los intereses generales de nuestros contribuyentes y más concretamente las industrias como: Hoteles, pensiones, fondas, casas de comidas, restaurantes etc., por esa competencia desleal o no ajustada a derecho en cuanto a prestación de esos servicios al público en general a través de un Ente Local.-

SEGUNDO.- Ni que decir tiene que esa prestación de servicio por nuestro Ayuntamiento con carácter remunerado como es la Tasa a tales efectos va en detrimento de los privados, si bien, de estos últimos son de los que se surten de sus impuestos, tanto nuestro Gobierno Central, Autonómico y el Propio Ayuntamiento, de ahí esa competencia desleal o no ajustado a una norma de derecho constitucional.-

TERCERO.- Si nos remitimos al artículo 244 de dicho texto legal define que, cuando la Entidad Local explote una industria o empresa como persona jurídica de derecho privado, le será aplicable las disposiciones del Código Civil sobre responsabilidad por daños y perjuicios y podemos decir que esos daños y perjuicios ya son puesto de manifiesto en el apartado primero, trasladando al Pleno el artículo 212 del citado texto legal o 2ROF”, ante nuestro Ente Local, por lo que con la misma declinamos de cualquier responsabilidad que nos pueda concernir en cuanto a miembro de un Órgano Colegiado al tener conocimiento del hecho y no haber puesto los hechos con conocimiento de nuestro Presidente a los efectos que procedan.- Por lo dicho, y como apoyatura legal a nuestra propuesta o MOCIÓN, nos basamos en una norma como lo es el citado R/D O “ROF”, y más concretamente en sus artículos 223 y 224, por lo que solicitamos al Pleno la anulación de esa prestación de servicios públicos por parte de nuestro Ayuntamiento, en beneficios de esos administrados y otros.-

A continuación toma la palabra el portavoz del grupo socialista Sr. de Celis:

“Sr. Cabanillas, la Ordenanza reguladora por la prestación del Servicio de Albergue Municipal, fue aprobada por el Pleno de la Corporación con fecha siete de noviembre del año dos mil y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 300 de 29 diciembre del mismo año.

La Ordenanza fue aprobada de acuerdo con lo establecido en el Art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 al 19 y 20 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y regulada por el artículo 58 de la Ley 39/88 citada, hoy modificados por el Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo.

Debe usted ser el único vecino que no considera un valor añadido para nuestro pueblo el hecho de que vengan a visitarnos, bien, que sepa usted que como dentro de nuestras atribuciones es la gobernabilidad del mismo, nos hemos preocupado de saber la incidencia de las citadas visitas a los industriales y aquello que usted considera una competencia desleal se transforma en visitas y consumo a las cafeterías, a las tiendas de ropa, a la de productos de la tierra, a la carnicería, a la panadería, a la tienda de periódicos y regalos, a los talleres de vehículos, etc y ojalá pudiéramos tener ocupación del 100 %, no solo en el Albergue sino en todos los establecimientos hoteleros de nuestra localidad.

Y por último, Vd. hace mención al Art. 244, de dicho texto legal, al que hace referencia en el apartado primero, sepa que el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y dicho Texto, no tiene el Art. 244, termina su articulado con el Art. 236 y 4 Disposiciones Adicionales, 2 Disposiciones Transitorias, 1 Disposición Derogatoria y 1 Disposición Final, ya no es que no sepa leer, es que Vd. añade los artículos que considera oportuno a las disposiciones vigentes, es usted ya hasta legislador en función de sus intereses, aquí pongo y aquí quito, porque me viene en ganas. Pensará usted “que quien va saber mas que yo de derecho, al fin a la postre yo soy el derecho”. Eureka!!!! Ha descubierto el Concejal Sol.

Por todo lo expuesto, y a la vista del desconocimiento e interpretación que Vd. hace tanto de la Ley como de la Ordenanza reguladora de la prestación del Servicio del albergue Municipal, proponemos se rechace la Moción por Vd. presentada sobre la anulación de la citada Ordenanza.

El Sr. Alcalde, pregunta al Grupo Popular si aprueba o rechaza la Moción presentada por el Sr. Cabanillas,

La portavoz del Grupo Popular manifiesta que rechaza la Moción presentada por el Sr. Cabanillas.

Por diez votos, grupo socialista y grupo popular, es rechazada la Moción presentada por el Sr. Cabanillas Rayo, sobre la anulación de la ordenanza reguladora de la prestación del Servicio del Albergue Municipal.

3º.-Aprobación si procede, Presupuestos 2009, Ayuntamiento de Talarrubias, Universidad Popular y Hogar Club con Pisos Tutelados.- A) Propuesta de acuerdo:

Examinado el expediente de Presupuesto General de ésta Corporación, formado por la Alcaldía-Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno Corporativo su aprobación, presentando el siguiente resumen:

INGRESOS

Capítulo Operaciones Corrientes	
1º Impuestos directos	1.027.000,00.-
2º Impuestos indirectos	0.325.000,00.-
3º Tasas y otros ingresos	0.683.995,29.-
4º Transferencias corrientes	0.991.791,05.-
5º Ingresos patrimoniales	0.099.500,00.-
Total oper. Corrientes	3.127.286,34.-
Capítulo Operaciones de Capital	
6º Enajenación de inversiones	00,00.-
7º Transferencias de capital	0.918.405,80.-
8º Activos financieros	0.012.521,08.-
9º Pasivos financieros	
Total oper. de capital	0.930.926,88.-
<u>TOTAL INGRESOS</u>	<u>4.058.213,22.-</u>

GASTOS

Capítulo Operaciones Corrientes	
Remuneración del personal	1.411.100,00.-
Gastos en bienes ctes y serv	1.287.562,10.-
Gastos financieros	7.900,00.-
Transferencias corrientes	473.515,36.-
Total oper. Corrientes	3.180.077,46.-
Capítulo Operaciones de Capital	
Inversiones reales	568.618,43.-
Transferencias de capital	1.000,00.-
Activos financieros	
Pasivos financieros	12000,00.-
Total oper. de capital	581.618,43.-
<u>TOTAL GASTOS</u>	<u>4.058.213,22.-</u>

Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.009-

A) Propuesta de acuerdo: Examinado el expediente de Presupuesto General de la Entidad Universidad Popular, formado por la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno de la Corporación su aprobación, presentando el siguiente resumen:

INGRESOS

Capítulo Operaciones Corrientes

1º Impuestos directos	0,00.-
2º Impuestos indirectos	0,00.-
3º Tasas y otros ingresos	018.385,57.-
4º Transferencias corrientes	115.000,00.-
5º Ingresos patrimoniales	300,51.-

Total oper. corrientes 133.686,08.-

Capítulo Operaciones de Capital

6º Enajenación de inversiones	0,00.-
7º Transferencias de capital	95.581,75.-
8º Activos financieros	0,00.-
9º Pasivos financieros	0,00.-

Total oper. de capital 95.581,75.-

TOTAL INGRESOS **229.267,83.-**

GASTOS

Capítulo Operaciones Corrientes

Remuneración del personal	165.328,04.-
Gastos en bienes ctes y ser	61.439,79.-
Gastos financieros	500,00.-
Transferencias corrientes	0,00.-

Total oper. corrientes 227.267,83.-

Capítulo Operaciones de Capital

Inversiones reales	2.000,00.-
Transferencias de capital	0,00.-
Activos financieros	0,00.-
Pasivos financieros	0,00.-

Total oper. de capital 2.00,00.-

TOTAL GASTOS **229.267,83.-**

Se formula pues, sin déficit inicial de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"PRESUPUESTO GENERAL PARA 2.009-

A) Propuesta de acuerdo: Examinado el expediente de Presupuesto General de la Entidad Pisos Tutelados, formado por la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de los documentos e informes que se unen al mismo, se propone al Pleno su aprobación, presentando el siguiente resumen:

INGRESOS

Capítulo Operaciones Corrientes	
1º Impuestos directos	0,00.-
2º Impuestos indirectos	0,00.-
3º Tasas y otros ingresos	120.762,12.-
4º Transferencias corrientes	124.000,00.-
5º Ingresos patrimoniales	350,00.-
Total oper. corrientes	245.112,12.-
Capítulo Operaciones de Capital	
6º Enajenación de inversiones	0,00.-
7º Transferencias de capital	34.821,00.-
8º Activos financieros	0,00.-
9º Pasivos financieros	0,00.-
Total oper. de capital	34.821,00.-
TOTAL INGRESOS	<u>279.933,12.-</u>

GASTOS

Capítulo Operaciones Corrientes	
Remuneración del personal	150.150,00.-
Gastos en bienes ctes y ser	124.835,12.-
Gastos financieros	300,00.-
Transferencias corrientes	150,00.-
Total oper. corrientes	275.435,12.-
Capítulo Operaciones de Capital	
Inversiones reales	4.500,00.-
Transferencias de capital	0,00.-
Activos financieros	0,00.-
Pasivos financieros	0,00.-
Total oper. de capital	4.500,00.-
TOTAL GASTOS	<u>279.935,12.-</u>

Se formula pues, sin déficit inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 165.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Después de la deliberación, se aprueba el presente Presupuesto por mayoría absoluta, con diez votos a favor, (grupo socialista y grupo popular) y un voto en contra (concejal grupo Ipex).

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal, que es la que a continuación se detalla:

PERSONAL FUNCIONARIO

-Denominación del puesto	Número	Grupo	Nivel
1 HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL			
1.1 Secretaría-Intervención	1	A/B	26
2 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL			
2.3 Subescala auxiliar			
Auxiliares	2	C2	14
3 ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL			
3.1 Subescala Auxiliar			
Auxiliar de Intervención	1	C2	14
3.2 Subescala Servicios Especiales			
3.2 A Policías Locales			
3.2.4 Policía Local	6	C1	19

PERSONAL LABORAL

- Denominación del puesto	
Auxiliar Administrativo	2
Encargado de Mercado y Matadero	1
Encargado obras y AEPSA	1
Guarda Rural	2
Mantenimiento (Electricista)	1

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

-Denominación del puesto

Encargado Servicio Matadero	1
Servicio Limpieza Edificios	8
Contratados por el Decreto 127/08	22
Contratados Ley 2/2009	10
Educadoras	3
Peones con cargo al F.R.C.M.	5
Celadores	5
Oficina Información Turística	1

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal, que a continuación se detalla:

PERSONAL LABORAL

1 plaza de Directora de la Universidad.

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

2 plazas de Auxiliar Administrativo.

4 plazas de Monitores.

7 plazas de Monitores Curso.

Conjuntamente son aprobadas las bases de ejecución y las relaciones que integran el expediente, así como las plantillas de personal, que a continuación se detalla:

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

1 plaza de Cocinero.

1 plaza de Ayudante de Cocina.

3 plazas de Ordenanzas.

5 plazas de Limpiadoras.

Este acuerdo se expondrá al público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril. Si durante el plazo de exposición, no se presentara reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado, sin nuevo acuerdo Corporativo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 169.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, se remitirá copia de éste Presupuesto a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la provincia del resumen por capítulos.

Intervenciones.- El concejal Sr. Andréu da cuenta de la reunión de la Comisión Informativa de Hacienda, en la que se estudiaron e informaron los Presupuestos para el ejercicio 2.009, tanto del Ayuntamiento, como de sus Organismos Autónomos.

Así mismo dio cuenta que por el Sr. Secretario se había hecho entrega a cada uno de los miembros de la Comisión de la documentación preceptiva.

Por parte del grupo socialista se informaron favorablemente los presupuestos para el año 2.009, se abstuvo la concejala del grupo popular y no asistió el representante del grupo Ipex.

Estos presupuestos consideramos que son un instrumento para el desarrollo económico y social del municipio, que tiene un control de la carga financiera para no superar el máximo autorizado, que prioriza la obtención de recursos para la creación de infraestructuras que son esenciales para el desarrollo económico de nuestro municipio y que establece políticas de actuación dirigidas a mejorar la calidad de vida de los vecinos, así como el nivel de prestación de los servicios en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde pregunta al portavoz del grupo popular si va a intervenir, respondiendo la Sra. Flores Sanromán que no.

A continuación toma la palabra el Sr. Cabanillas, del grupo Ipex para manifestar: “No entiende como se puede pasar de un ahorro neto negativo en el año 2.008 a un ahorro neto positivo en el 2009, igualmente no tiene conocimiento de la recalificaciones de terrenos que según el Sr. Cabanillas se han efectuado, como por ejemplo el tanatorio, la gasolinera, el local comercial “La Dehesa”, las viviendas de la empresa de Siruela, etc.

El Sr. Cabanillas, también indica con respecto a los impuestos especiales, ¿Cuándo...hay que poner una tasa para los bienes ..esos...que sea pública en el Boletín de la Provincia, no se ha publicado por lo tanto y se están cobrando las tasas a su libre albedrío, en fin que nosotros aprobamos el pleno porque tampoco podemos los descargos oportunos porque han sido 48 horas lo que hemos tenido en nuestras manos un mazacote de papeles de esta índole, ya haremos las alegaciones correspondientes en tiempo y forma, para que se provoque otra vez otro pleno y ya me de tiempo a estudiar en tiempo y forma los presupuestos”.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde: “Sr. Cabanillas, va a contar con todo el tiempo necesario, y en cuanto a provocar otro pleno, ya contábamos con ello”.

Continúa el Sr. Alcalde: “Sr. Cabanillas, le tengo que hacer una salvedad, nosotros no hemos recalificado ningún terreno, es que Vd. sigue sin enterarse y sin saber, las clases magistrales se las vamos a dejar para otro día, nosotros no hemos recalificado ni la gasolinera, ni el centro comercial, nada, Sr. Cabanillas, porque todos ellos estaban dentro del casco urbano, y cuando están calificados, no hay que recalificar nada.

A continuación el Sr. Concejal de Hacienda, le va explicar lo del Ahorro Neto, a ver si dentro de dos o tres meses cuando Vd. venga otra vez con las alegaciones ya ha tenido tiempo suficiente”.

A continuación el Sr. Andréu, Concejal de Hacienda, toma la palabra: “Sr. Cabanillas, se trata de aprobar los Presupuesto del ejercicio 2009, del Ayuntamiento y de los Organismos que dependen de él, no se trata de aprobar la liquidación del 2008, el Ahorro Neto, es una de las premisas que se utilizan a la hora de confeccionar el Presupuesto, y como se le ha dicho en varios ocasiones, tanto verbal como por escrito, en contestación a sus preguntas a este Pleno, el Ahorro Neto, resulta de la diferencia que se produce entre los ingresos y los gastos presupuestados y las obligaciones y los derechos reconocidos al término del ejercicio, es decir, cuando se realiza la liquidación de los presupuestos.

Vd., cada vez que aprobamos los presupuestos, viene con el mismo tema, al menos en esta ocasión no nos dice que falta documentación, lo que la pasa a Vd. Sr. Cabanillas, es que Vd. no entiende la documentación que se le entrega, haga las alegaciones que considere oportuna, y en base a ellas se le contestará.

4º.- Aprobación si procede, Cuenta General 2007, Ayuntamiento de Talarrubias, Universidad Popular, Hogar Club con Pisos Tutelados. "Por el Sr. Presidente se procede al examen de los Estados de Cuentas anuales correspondiente al ejercicio 2.007, las cuales han sido expuestas al público y examinadas por la Comisión Especial de Cuentas que han emitido los informes reglamentarios y constan en el expediente respectivo.

Dada lectura inmediata de los referidos informes por el Secretario, de los que resulta que dichas cuentas están rendidas en modelos reglamentarios y debidamente justificados, después de la amplia información sobre las mismas y contestadas a todas las explicaciones solicitadas por los señores concurrentes, se aprueban por mayoría absoluta, diez votos a favor, grupo socialista y grupo popular y un voto en contra del concejal del grupo Ipex.

Se advierte a los señores asistentes, que de acuerdo con el artículo 223 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, en todo caso, quedan sometidas a la fiscalización externa del Tribunal de Cuentas. Todo ello menoscabo de las facultades que en materia de fiscalización externa de las entidades Locales tenga atribuidas la Comunidad Autónoma".

Intervenciones.- Toma la palabra el Concejal de Hacienda Sr. Sánchez Andréu, para indicar que la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.007, tanto del Ayuntamiento, como de los dos Organismos Autónomos, fue informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, expuesta al público sin que se presentasen reclamaciones a la misma, y ahora procede su aprobación por el Pleno de la Corporación y su posterior remisión al Tribunal de Cuentas.

A continuación toma la palabra el Sr. Cabanillas, Concejal del grupo Ipex, para indicar que no aprueban la Cuenta General de 2007, porque el informe de la Comisión Especial de Cuentas, que ha presidido el Sr. Sánchez Andréu, adolece de unas circunstancias que esto no es de recibo por ninguna parte.

Se dice, que se ha cotejado con los inventarios del Ayuntamiento, cuando no existen inventarios desde 1944, ¿Cómo se atreve Vd. a decir eso?

Se dice: "Que confrontando la Cuenta General del Presupuesto, con el Presupuesto inicial, con los acuerdos de modificaciones del Presupuesto de Gastos, con la liquidación y con los mandamientos de pago que con sus justificantes han sido puestos a disposición de la Comisión, más los mandamientos de ingresos correspondientes, que asimismo, la comisión ha podido examinar y confrontar, lo mismo que el resultado del acta de arqueo del 31 de diciembre último, referente a fondos del Presupuesto, estima la Comisión que quedan debidamente justificadas dichas cuentas", como es posible si no están hechos los inventarios.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar al Sr. Secretario si existe Inventarios del Ayuntamiento con posterioridad a 1944.

Le responde el Sr. Secretario, que existen Inventarios del Ayuntamiento posteriores a 1944, lo que pasa es que el Sr. Cabanillas, obtiene este dato, de una certificación del Inventario de Bienes realizada en 1944, y que sirvió para inscribir en el Registro de la Propiedad de Herrera del Duque, la Dehesa "Mingo Nieto", con posterioridad se ha actualizado el Inventario, y en la actualidad se está pendiente de aprobar por el Pleno, el realizado por una empresa contratado por la Diputación de Badajoz.

5º.- Aprobación si procede, Convenio mediante el que el Consorcio para la Gestión de servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, asume la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales del uso urbano del término municipal de Talarrubias.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta que por la Comisión Informativa de Hacienda, se ha informado favorablemente el Convenio mediante el que el Consorcio para la Gestión de servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz, asume la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales del uso urbano del término municipal de Talarrubias, cuyo expositivo y estipulaciones son del siguiente tenor literal:

Primero. La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa la tramitación legal perceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este convenio.

Segundo. PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 54 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2005.

Tercero. PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal, relacionados con el Medio Ambiente. Establecido el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés, aquellas actividades relacionadas –tanto en el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos-.

Cuarto. El artículo 25.2.I- de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, la relativa al suministro de aguas, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales; calificando el artículo 86.3 del citado texto legal, el abastecimiento y la depuración de aguas residuales, como servicios públicos “esenciales”.

Quinto. El Ayuntamiento de Talarrubias, en la sesión plenaria correspondiente al día veintisiete de julio de dos mil nueve, ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de depuración de aguas residuales, encuentra una organización más idónea a través de un Ente asociativo, por lo que, así también se ha acordado, por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que la fase de depuración del CICLO INTEGRAL DEL AGUA se preste a través de PROMEDIO; pudiendo PROMEDIO realizar su gestión –tanto directa, como indirectamente-, y de conformidad con el artículo 110.5 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, utilizando cualesquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local.

Sexta. El Consorcio PROMEDIO, mediante acuerdo adoptado por Junta General, en la sesión celebrada el treinta de marzo de dos mil siete, ha aceptado la propuesta municipal de asumir la gestión y explotación de las aguas residuales del referido municipio.

En base a cuanto antecede, suscriben las partes el presente convenio, para lo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. El objeto del presente convenio lo constituye la asunción por el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz – PROMEDIO-, de la gestión y explotación de la depuración de aguas residuales del término municipal de Talarrubias, por lo que se consideran incluidos dentro del objeto, no solo los aspectos de conservación y mantenimiento integral de las instalaciones, sino también el compromiso que se adquiere de conseguir su eficaz funcionamiento, de modo que los parámetros de control del efluente saliente de las instalaciones depuradoras, se ajusten a las especificaciones contenidas en las bases de diseño y construcción y recogidas en los respectivos proyectos técnicos, de acuerdo con los objetivos de calidad correspondientes.

Segunda. El Ayuntamiento de Talarrubias, se compromete a llevar a la práctica el presente convenio, colaborando con el Consorcio PROMEDIO y en su caso con el contratista del servicio, en todas aquellas actividades precisas y convenientes para la prestación del mismo, en particular:

- Poner a su disposición los medios, las instalaciones y equipos que constituyen la correspondiente EDAR, cuando sean propios o facilitando la puesta a disposición de los que correspondan a titular distinto.

- Asumir que PROMEDIO lleve a cabo toda actividad relacionada con la depuración de aguas residuales urbanas en el término municipal.
- Proporcionar cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como, la obtención de las autorizaciones y permisos necesarios ante los organismos competentes.
- Facilitar los planes de urbanismo, normas subsidiarias y cualquier otro instrumento de planeamiento urbanístico, que pudiera tener incidencia futura en la depuración de aguas residuales.
- Prestar la protección adecuada y las ayudas que sean requeridas, para la mayor agilidad y eficacia del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, si ello fuese preciso.
- Comunicar la adopción de cualquier acuerdo con trascendencia en el ámbito de gestión asumido, en virtud del presente convenio.
- Proporcionar el padrón de abonados del abastecimiento de aguas y cuantos documentos contribuyan a establecer o mejorar la prestación del servicio, así como, la obtención de los necesarios ante los organismos competentes.

A efectos de legitimación de datos contemplada en el artículo 11 de la ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal y en consonancia con las medidas que se han de adoptar según lo dispuesto en el R.D. 994/99, será el propio Ayuntamiento de Talarrubias, el encargado de recabar el consentimiento de los usuarios.

La cesión por parte del Ayuntamiento de Talarrubias del padrón de abonados del abastecimiento de aguas, a efectos de proceder a la gestión del servicio, no habilita a PROMEDIO para el uso de dichos datos con fines distintos a lo previsto.

Tercera. El Ayuntamiento de Talarrubias, adquiere el compromiso de suprimir las Tasas, Precios Públicos o Precios intervenidos, relacionados con este servicio, y derogar las Ordenanzas Municipales que los regulan, de modo que dichas derogaciones coincidan con la entrada en vigor y aplicación para el municipio de la Ordenanza Fiscal que oportunamente se establezca y de la tarifa que contemple, con el fin de evitar la duplicidad o que se produzca un vacío normativo.

Cuarta. PROMEDIO se compromete a una correcta y adecuada prestación de esta fase del ciclo integral del agua, introduciendo las mejoras técnicas posibles y contando con la autorización del Ayuntamiento o del titular de las instalaciones, para adoptar aquellas medidas y actividades que incrementen la rentabilidad y mejoren su funcionamiento.

PROMEDIO se responsabiliza también de que la gestión directa o indirecta, respete cuantas disposiciones legislativas sean aplicables al respecto.

Quinta. Por la depuración de aguas residuales del uso urbano del municipio de Talarrubias, PROMEDIO percibirá la tasa vigente en cada momento, los recargos y las penalizaciones que reglamentariamente se establezcan.

Estas tarifas, junto con las subvenciones institucionales y cualesquiera otros ingresos que legalmente pudiera percibir PROMEDIO, deberán ser suficientes para cubrir los gastos de funcionamiento del servicio.

Corresponde a PROMEDIO la gestión, liquidación, inspección y recaudación de la tasa de servicios, pudiendo delegar estas facultades en el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

Sexta. La duración del convenio será de doce años, a contar desde su firma. Si con doce meses de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro período de igual duración.

Séptima. Si el Ayuntamiento de Talarrubias, estimase conveniente resolver anticipadamente el convenio, tendrá que indemnizar previamente a PROMEDIO, de modo que esta resolución no surtirá efectos, en tanto no haya prestado su conformidad a la cuantía de la indemnización, y la haya hecho efectiva.

Para fijar la indemnización a satisfacer a PROMEDIO, habrá que tener en cuenta los perjuicios y gastos derivados que la resolución comporta, a consecuencia de este convenio.

En cualquier caso, entre la denuncia del Convenio y su resolución definitiva, deberán transcurrir al menos doce meses.

Octava. En lo no previsto en este convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento de Servicios; el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

Novena. El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y encontrándolo conforme jurídicamente y ajustado a los intereses públicos municipales; en el ejercicio de las competencias conferidas a este órgano por el artículo 22.1,f) de la Ley 7/1985, de dos de abril, en materia de aprobar la forma de gestión de los servicios, con el voto favorable de diez (grupo socialista y grupo popular), votos en contra uno (grupo Ipex), se **acuerda**:

Primero. Prestar aprobación integral al citado convenio, asumiendo el cumplimiento de las obligaciones que para el municipio de Talarrubias, dimanen del mismo, según el tenor literal en este expresado.

Segundo. Autorizar al Alcalde tan ampliamente como en Derecho sea necesario, para suscribirlo, y adoptar los acuerdos que sean necesarios, en orden a su efectividad.

Tercero. Comunicar el acuerdo al Consorcio PROMEDIO, y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Intervenciones.- Toma la palabra el Sr. Cabanillas, para manifestar: “Con el contrato que Vd. va a firmar, resulta que no vale ahora la tasa que se aprobó aquí en Pleno hace año y medio, y tiene Vd. que aprobarla según digan ellos; la duración del contrato es de doce años, no sabemos como quedará ni como quedaremos los contribuyentes, así mismo el Ayuntamiento de Talarrubias se compromete a suprimir las tasas de precios públicos o precios intervenidos relacionados con este servicio y renovar las ordenanzas que lo regulan de modo que dicha regulación coincida con la entrada en vigor en el municipio de la aplicación de la Ordenanza.

No me explico como la Confederación Hidrográfica del Guadiana se atreve en el Boletín de la Provincia a dar ya por solucionado el vertido de residuales, si en las alegaciones que yo le hice, de la situación en que se encontraba la depuradora, amén de que no vierten todas las aguas defécas a la misma y no me han contestado lo más mínimo y se han atrevido al Boletín, eso está muy bien, ahora veremos a ver luego ya, cuando estemos ahí sentados, si eso se ha hecho conforme a derecho o no se ha hecho conforme a derecho, algunas gestiones si que lo están haciendo”.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde para indicar:

“Sr. Cabanillas, todo lo que Vd. ha dicho es mentira, la planta de tratamiento de aguas residuales está recepcionada por la Junta de Extremadura.....

En estos momentos abandona el Salón de Plenos, el Sr. Cabanillas.

Continúa el Sr. Alcalde: en el Pliego de Condiciones que publico la Junta de Extremadura para la realización de la Planta, durante dos años lo explotaba directamente la Empresa que realizaba la obra, por lo tanto, ahora que se van a cumplir dos años y medio largos, es cuando asume el Ayuntamiento la gestión de la planta depuradora de aguas residuales, y hemos tardado más tiempo, porque la empresa que lo tenía adjudicado, presentó suspensión de pagos, mientras tanto la Junta de Extremadura ha contratado a otra empresa, que es la que está llevando actualmente la gestión de la planta hasta septiembre, que es cuando cumple el plazo que había dado la Junta de Extremadura, tres años.

Y ahora procede, o el Ayuntamiento lleva la gestión de la planta, con todos los gastos que ello conlleva, o bien se lo damos al Consorcio Provincial, PROMEDIO, que gestiona dieciséis plantas depuradoras de municipios y mancomunidades, con lo cual con los mismos medios que tiene PROMEDIO, para todas estas plantas, se esta abaratando el coste de explotación de la planta, por eso, es por lo que se lo vamos a dar a PROMEDIO, para que abarate el coste de gestión de la planta, para intentar bajar la tasa que nosotros tenemos aprobada, y fijar una tasa única e igual, para todos los habitantes de la provincia, sea cual sea el municipio en donde residan.

En cuanto, a que todas las aguas residuales no vierten a la red de la depuradora, es también falso, si se refiere a la del Hospital, que estuvo el Sr. Cabanillas un día haciendo fotos, que sepa que aquí esta el informe de Eulen, empresa encargada del mantenimiento del Hospital, donde dice que el agua que sale junto al Hospital, corresponde al rebosadero pozo del sondeo y al agua de riego de los jardines del Hospital. Vamos a hacer una charca para que puedan beber las ovejas de ese lote de la Dehesa.

Y en cuanto a las alegaciones presentadas a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, decirle que hemos tenido la visita de funcionarios de la Confederación, a los que le hemos enseñado todas las instalaciones y obras, así como todo lo argumentado por el Sr. Cabanillas, con lo cual nos ha hecho perder tiempo y dinero, la visita de un guarda de la Confederación, pagar las Tasas de esa Inspección y dos operarios del Ayuntamiento, acompañando al personal de la Confederación para visitar todos los puntos que el Sr. Cabanillas denuncia. Lo único que hace el Sr. Cabanillas es hacernos perder tiempo y que se convoquen plenos extraordinarios con los consiguientes gastos.

6º.-Resoluciones de la Junta de Gobierno Local.- Por el Sr. Secretario se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por la Junta de Gobierno Local que son:

Sesión celebrada el día 10 de junio de 2009.

- Aprobación borrador del convenio a suscribir entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura y el Ayuntamiento de Talarrubias, para equipamiento del Centro Cultural, por importe de ciento un mil siete euros con ocho céntimos.
- Aprobación presupuestos presentados para la adquisición de un limpia fondo automático para la piscina municipal.
- Aprobación del presupuesto de mantenimiento del sistema de circuito cerrado de televisión en Puerto Peña (Centro de Interpretación).
- Adjudicación provisional de las obras de Adecuación de Piscina a uso colectivo a la empresa CONATEX, S.L.U.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.

Sesión celebrada el día 2 de julio de 2009.

- Aprobación si procede, borrador el convenio interadministrativo de colaboración ente el Consorcio de Gestión de servicios Medioambientales de la provincia de Badajoz – PROMEDIO –y el Ayuntamiento de Talarrubias, para la recogida de pilas y acumuladores portátiles usados.
- Aprobación del anteproyecto de reforma de Mercado Municipal de Abastos de la localidad.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.
- Concesión licencia de apertura de establecimientos a D. Felix Antonio Muñoz García Gil, para establecer la actividad de “Compra Venta de Vehículos” en el Polígono Industrial, Parcela 16, de esta localidad.

Sesión celebrada el día 16 de julio de 2009.

- Aprobación del Pliego de condiciones económicas y administrativas que regirá la subasta de la limpieza de edificios municipales ejercicio 2009/2010.
- Aprobación del Pliego de condiciones económicas y administrativas que regirá la subasta de los pastos de la dehesa Mingo Nieto, ejercicio ganadero 2009/2010.
- Concesión de licencias de obras e instalaciones a varios vecinos de la localidad.

7°.-Resoluciones de la Alcaldía.- No hay.

8°.-Manifestaciones de la Alcaldía.

- Se ha solicitado un Taller para personas Adultas, y nos han concedido un curso por importe de 1.800 €.- para operarios auxiliares con tecnología de la información y la comunicación.

- En relación con la solicitud tramitada por este Ayuntamiento para la concesión de ayudas de mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal o comunal y dehesas boyales, la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural ha concedido a este Ayuntamiento la cantidad de treinta y seis mil euros (36.000.-€), para la realización de tres naves agrícolas ganaderas de 100 m².

- En relación con el expediente de subvención A.E.P.S.A.- 2009, “Generador de Empleo Estable”, para la realización de obras o servicios de interés general y social, se ha concedido a este Ayuntamiento por el Servicio Público de Empleo Estatal, la cantidad de treinta y seis mil quinientos doce euros con sesenta y cuatro céntimos (36.512,64.-€), para la remodelación de dos viviendas ubicadas en C/ Alfareros, nº 3 y 5 para casas de turismo rural.

- Se han iniciado los expedientes para la adjudicación de las obras de:

Adaptación Técnico Sanitarias del Matadero Municipal por importe de ciento cincuenta y un mil quinientos noventa y un euros con noventa y cuatro céntimos (151.591, 94.-€), subvencionada por al Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Renovación de Servicios en C/ Pilarito a Hospital, por importe de cien mil euros (100.000.-€), financiada por la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

- Se ha firmado un convenio con la Consejería de Cultura, para el equipamiento del edificio anexo a la Casa de la Cultura.

9°.-Ruegos y Preguntas.- A continuación se da contestación a las siguientes preguntas realizadas por el Sr. Cabanillas:

Tiene la palabra la Concejala Srta. Serrano González.

Sr. Cabanillas, en su escrito número 1551/2009, de 4 de julio, nos indica que con fecha 8 de abril de dos mil ocho, se aprobó la realización de las obras en la calle Alcántara y Candelaria, así como, la aplicación de Contribuciones Especiales.

Nos solicita el desglose de ambas calles en cuanto a importe, la documentación remitida a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Badajoz, el Decreto de aprobación de Contribuciones Especiales y la relación de Contribuyentes que han hecho efectivo esos ingresos y cantidades a ingresar.

Primero.- En cuanto al desglose de los importes de las Calles Alcántara y Candelaria, así como la documentación remitida al INEM, se encuentra en la documentación que le fue entregada a Vd. previo a la celebración del Pleno de fecha 8 de abril de 2.008. Así mismo puede examinarla en el expediente de su razón.

Segundo.-Nos solicita el Decreto de aprobación de las Contribuciones Especiales, Sr. Cabanillas, no considera suficiente la aprobación de las mismas por el Pleno de la Corporación, que quiere un Decreto, que es una resolución inferior al Pleno.

Tercero.- En cuanto a la relación de Contribuyentes, así como los ingresos efectuados y pendientes de ingresos, puede Vd. personarse en el servicio de Contabilidad del Ayuntamiento y ver quines son los contribuyentes que han hecho efectivo y quienes tienen pendientes el pago de las citados Contribuciones, siendo Vd. responsables de la publicidad de esos datos.

Tiene la palabra el Concejal Sr. de Celis.

Escrito nº 1550/2009 de fecha 4 de julio, referente a la Mancomunidad de Municipios Siberia I y su Art. 20.1.2.a).

Este escrito se le ha contestado en la Moción que Vd. tiene presentada sobre el mismo asunto.

Tiene la palabra el Concejal Sr. Godoy Godoy.

Escrito nº 1556/2009, de fecha 6 de julio de 2009, referente a las sustituciones de la Alcaldía que realiza la 3ª Tte. de Alcalde, Doña Catalina Serrano González, así como el importe que le pueda corresponder por dichas sustituciones al ser del Grupo "A".

Primero.- Las sustituciones del Alcalde están reguladas en el Art. 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Siempre se hace la correspondiente Delegación.

Segundo.- Sr. Cabanillas, ¿para que asiste Vd. a los Plenos?, ¿Para que se le entrega una copia de las Actas de los Plenos? ¿Desde cuando las sustituciones de la Alcaldía se cobran como dietas del Grupo A? Sigue sin hacer los deberes.

Sr. Cabanillas, la asignación por sustituciones de la Alcaldía fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 3 de julio de dos mil siete, en 20 €/días, al día de la fecha, es decir, desde el 3 de julio de 2.007 al 27 de julio de 2.009, no se ha pagado cantidad alguna por sustituciones de la Alcaldía, como consta en la certificación de la Secretaría.

Tiene la palabra la Concejala Sra. López Aguilar.

Escrito nº 1557/2009, de fecha 6 de julio del actual, referente a la nota informativa firmada por el Sr. Alcalde y referente al horario de verano de los funcionarios.

Sr. Cabanillas, ¿todavía no sabe cuales son las atribuciones y competencias del Sr. Alcalde?, se lo voy decir, entre otros, dirigir el gobierno y administración municipal y la organización de los servicios administrativos de la Corporación.

Tiene la palabra la Sra. Fernández Sánchez.

Escrito 1552/2009, de fecha 4 de julio del actual, donde nos pregunta a que partida presupuestaria se van a asignar las nuevas contrataciones que va a realizar la Mancomunidad Siberia I, que aparecen en el Tablón de Anuncio, así como lo que van a suponer esas incorporaciones a los sujetos pasivos de nuestro Ayuntamiento y, el importe que va suponer a la Mancomunidad.

Sr. Cabanillas, Vd. ni se entera ni sabe lo que lee. Esas contrataciones, como bien dice el anuncio publicado, son de acuerdo con el convenio interadministrativo firmado entre la Consejería de Fomento y la Mancomunidad de Municipios Siberia I, están totalmente financiadas por dicha Consejería, por lo que no tienen coste alguno para la Mancomunidad ni para los vecinos de los Ayuntamientos que integran la misma.

Tiene la palabra la Concejala Sra. Cabello Cabanillas.

Escrito nº 1580/2009, de fecha 6 de julio de 2009, donde nos hace varias preguntas sobre la planta de reciclaje de sustancias orgánicas, ubicadas en la antigua carretera de Siruela.

Sr. Cabanillas, en el año 1999, la Junta de Extremadura aprobó el Plan Director de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de Extremadura.

Uno de los puntos donde era necesario ubicar una Planta de Tratamientos de Residuos Urbanos, para dar servicios a todos los municipios de la Siberia y Serena, era Talarrubias.

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 3 de febrero, aprobó la cesión de 23 Has a la Junta de Extremadura. Dicha cesión fue publicada en el B.O.P. nº 49 de 1 de marzo de 1999, sin que se produjeran reclamación alguna en contra de la cesión.

La Corporación tuvo en cuenta a la hora de la cesión, a parte de la prestación de un servicio, la creación de puestos de trabajos, que la instalación de la planta conlleva.

Dichos terrenos, revertirán de nuevo al Ayuntamiento, una vez terminada la vida de la planta.

La Junta de Extremadura, es la que adjudica la explotación de la Planta, así como el canon que debe cobrar la Empresa explotadora, a cada uno de los Municipios a los que se trata sus residuos. Por lo tanto el Ayuntamiento, no tiene relación alguna con la Empresa explotadora de la Planta.

Y en cuanto a la influencia que puedan tener los alcaloides o sustancias microscópicas en las aguas embalsadas, decirle que la construcción de la Planta se realizó con el visto bueno de los Organismos Oficiales con competencia en el tema, y entre ellos la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Tiene la palabra la Concejala Srta. Serrano González.

Escrito nº 1458/2009, de fecha 19 de junio del actual, en la que nos solicita información sobre el Juzgado de Paz, ingresos procedente del Ministerio de Justicia y, gastos que haya podido tener durante los ejercicios 2005, 2006 y 2007.

Sr. Cabanillas, tanto los ingresos, como los gastos por Vd. solicitado, se encuentran en la documentación que se le ha entregado a Vd. en las Cuentas Generales, cuando se informan estas por la Comisión Especial de Cuentas, de la que Vd. es miembro, y su posterior aprobación por el Pleno.

Tiene la palabra el Concejal Sr. Sánchez Andréu.

Nos solicita información sobre los presupuestos y lo preceptuado en el Art. 207 de la Ley de Haciendas Locales.

Sr. Cabanillas, parece mentira, que Vd. nos solicite esa información, cuando como concejal sabe o debería saber, que los Presupuesto del Ejercicio 2008, se encuentran actualmente prorrogados, y que en el día de hoy, que acaban de ser aprobados inicialmente los Presupuestos correspondiente al Ejercicio 2009, y una vez aprobado definitivamente, se le facilitará al Pleno de la Corporación la información correspondiente, esto mismo le fue contestado el año pasado en estas misma fechas.

Tiene la palabra el Concejal Sr. de Celis.

Nos solicita información sobre si se cumple con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de nuestra Comunidad Autónoma.

Sr. Cabanillas, este Ayuntamiento cumple escrupulosamente con lo establecido en el Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria.

Tiene la palabra la Concejal Sra. López Aguilar.

Escrito nº 1628/2009 de fecha de 20 de julio, en el que nos pregunta si se está aplicando en el Ayuntamiento el Decreto 45/1990, de 19 de junio, por el que se regula “el procedimiento para las agrupaciones de sostenimiento de un puesto en común sobre la plaza de funcionario público de carrera”.

Sr. Cabanillas, el Ayuntamiento de Talarrubias no tiene ninguna Agrupación con ningún otro municipio, para el sostenimiento de la Plaza de Funcionario de Carrera con Habilitación de carácter Nacional.

Tiene la palabra la Concejala Sra. Fernández Sánchez.

Escrito nº 1629/2009, de fecha 20 de julio, donde nos pregunta si se ha cumplido con el Art. 30.2 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas en lo concerniente a la apertura del albergue municipal.

Sr. Cabanillas, en la tramitación del expediente de apertura del Albergue Municipal, igual que con cualquier otro expediente de apertura, se ha cumplido con todo lo exigido por el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

¿Qué pasa Sr. Cabanillas, quiere Vd. cerrar el Albergue Municipal? No entendemos su interés por el mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión, a las veintidós horas diez minutos, del día al principio señalado de todo lo cual como secretario doy fe.